

LEY N° 5934

“REGULARIZACIÓN Y TRANSPARENCIA EN LOS JUEGOS DE AZAR

San.: 15-06-2016 Prom.: 01-07-2016 Publ.: 06-07-2016

Art. 1.- Dispónese la revisión de legalidad de los trámites, contratos de concesión y actos administrativos que implementaron y autorizaron la habilitación y explotación de máquinas tragamonedas y toda otra forma de juego de azar, ya sean eléctricos y/o electrónicos o no, en todo el territorio de la Provincia de Jujuy en los términos de la presente Ley.

Art. 2.- Créase una Comisión Especial para el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente con el objeto de investigar los procedimientos administrativos aplicados para el otorgamiento de licencias y concesiones de explotación de máquinas tragamonedas u otras formas de juegos de azar, ya sean eléctricos y/o electrónicos o no y verificar si existieron irregularidades a los efectos de determinar responsabilidades y realizar, de corresponder, las acciones judiciales pertinentes tanto civiles de renovación de contratos o actos administrativos irregulares o penales.

Art. 3.- La Comisión Especial creada estará integrada por cuatro (4) representantes del Poder Ejecutivo Provincial y cuatro (4) representantes del Poder Legislativo. La misma deberá expedirse dentro del plazo de sesenta (60) días desde su integración prorrogable por igual plazo con autorización plena de la Legislatura de Jujuy.

Art. 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.